



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
05/10/2023



NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expediente 1422206M



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD "ASSOCIEM" POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO EN 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1084 de fecha 24/05/2023 se aprueba la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para llevar a cabo campañas comerciales de fomento del consumo en 2023, por importe de 6.000'00 euros.

II.- Que en fecha 26/05/23 se firma convenio de colaboración entre la asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" y el Ayuntamiento de Canals para la realización de CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO EN 2023, del 1 de enero al 30 de abril de 2023.

III.- Que por registro de entrada núm. 7046 la entidad ASSOCIEM presenta solicitud de ampliación de subvención para llevar a cabo campañas comerciales de fomento del consumo en todo el ejercicio 2023.

IV.- Que la entidad ASSOCIEM cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, así como certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y en la SS.

V.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1699 de fecha 02/08/2023 se aprueba ampliar la subvención concedida para financiar la realización de "Campañas comerciales de fomento del consumo 2023" hasta octubre de 2023, en la cantidad de 6.000'00 euros.

VI.- Que para tratar de paliar los efectos negativos provocados por la pandemia y coadyuvar a la recuperación económica, y con el objetivo de promover y fomentar el comercio local, se justifica la ampliación de subvención directa a ASSOCIEM, siendo que la ampliación no daña derechos de terceros, para apoyar la puesta en marcha de más campañas comerciales hasta octubre 2023, con el objetivo de tratar de recuperar el gasto de la ciudadanía en el comercio de proximidad.

VII.- Que existe Retención de Créditos adicional (RC 2023.2.0005181.001) de fecha 02/10/23 por la cantidad de 6.000 euros en concepto de ampliación de subvención.

VIII.- Que existe informe favorable del Vicesecretario y de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 5 de octubre de 2023, fiscalizado de conformidad por la Intervención Acctal.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- Que el art 10.4 de la Ley General de Subvenciones dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

B).- Que el Art. 21.1. f de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
05/10/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC FDLE MCDH 79W4 9VPD

Decreto Nº 2117 de 05/10/2023 "RESOLAL aprobación ampliación subvención directa" - SEGRA 749659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
05/10/2023



NIF: P4608300B



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
05/10/2023

C).- Que el artículo 19-4. De la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

D) Que el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la Modificación de la resolución:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una ampliación de subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para la realización de "Campañas comerciales de fomento del consumo en el ejercicio 2023", por importe de 6.000'00 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO DE MAYO A OCTUBRE DE 2023

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, D. _____, con DNI _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. _____, con DNI _____, en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 6.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
05/10/2023

NIF: P4608300B



III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave de dicha asociación ejerce en el sector comercial local y la importancia de prestar apoyo a los establecimientos de proximidad para contribuir a la recuperación de un sector muy castigado por el COVID-19, este tipo de acciones supondrán acciones de dinamización comercial cruciales.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", para financiar Campañas comerciales de fomento del consumo y acciones de impulso para la digitalización del comercio, desarrolladas desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2023.

La entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- Campañas comerciales:

- "Regala Canals"
- "Tardeo comercial"
- "Torna a l'Escola"
- "Promoció del consum local"
- "Bonos Comercio – Canals 2023"
- "Día del comerç local"
- "Halloween"

- Difusión publicitaria e imagen corporativa (excepto en la campaña "Bonos Comercio - Canals 2023"): mantenimiento APP comercial, gestión y promoción de redes sociales, etc.
- Gastos de coordinación y gestión campañas

El importe de la subvención asciende a 6.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-22-43112-48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
05/10/2023



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
05/10/2023



NIF: P4608300B



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
05/10/2023

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 3 de noviembre 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
05/10/2023



NIF: P4608300B



dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldía-Presidencia,

El representante de la Entidad,

El Vicesecretario"

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la presente a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
05/10/2023

